Impuesto a las ganancias personas humanas. Anticipos. Vencimiento.



Teniendo en cuenta que por la Resolución General N° 5898 se prorrogó al 13 de octubre el vencimiento para la presentación de la dj anual de ganancias del período fiscal 2025, ¿se prorrogó el plazo para el pago del primer anticipo 2026? ¿Los restantes anticipos cuándo vencen?

La Resolución General N° 5876/2026 estableció que la obligación de ingreso del primer anticipo del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2026, de las personas humanas y sucesiones indivisas -con vencimiento original en el mes de agosto-, deberá cumplirse, con carácter de excepción, hasta el 24 de septiembre de 2026, inclusive. No hubo una nueva prórroga.

La Resolución General N° 5898 dispuso que cuando no se ponga a disposición en el sistema ?Cuentas Tributarias? -como consecuencia de la falta de presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2025- el importe del primer y/o segundo anticipo correspondiente al período fiscal 2026, los contribuyentes y responsables deberán determinar e ingresar dichas obligaciones sobre la base del cálculo que surja de los datos consignados en sus respectivos papeles de trabajo.

Los anticipos 2, 3, 4 y 5 vencen en las siguientes fechas según la terminación del CUIT los días 13, 14 y 15 de los meses de octubre y diciembre 2026, febrero y abril 2027.